

## Resolución CFE Nº 2/07

Buenos Aires, 27 de marzo de 2007

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y,

## CONSIDERANDO:

Que conforme las prescripciones de la Ley de Educación Nacional, la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado.

Que, asimismo, el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad.

Que el Consejo Federal de Educación, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional y debe asegurar la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que el artículo 71 de la Ley de Educación Nacional establece que la formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa.

Que asimismo el artículo 76 de la Ley Nº 26.206 ha creado en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, el Instituto Nacional de Formación Docente, el que deberá planificar y ejecutar políticas de articulación del sistema de formación docente inicial y continua.

Que en este marco, se hace necesario aprobar para la discusión, el PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE presentado a esta Asamblea Federal por la titular del Instituto Nacional antes mencionado, conforme lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de este Consejo Federal de Educación aprobado por Resolución CFE Nº 1/07.

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Consejo Federal de Educación

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Santa Cruz, Santa Fe, Misiones y Salta por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA II ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar para la discusión el PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, conforme lo establecido por el artículo 10º del Reglamento de Funcionamiento de este Consejo Federal, aprobado por Resolución CFE Nº 1/07.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las jurisdicciones y demás integrantes del Consejo Federal y cumplido, archívese.

Fdo: Lic. Daniel Filmus-Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación

Prof. Domingo de Cara- Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 2/07